



**EJECUTIVO PERSONAL y CON GARANTÍA REAL**  
**RADICADO No. 68001.31.03.007.2020-00161-00**

Al Despacho de la señora Juez para informar que se encuentra a disposición del despacho en la cuenta de Depósitos Judiciales, unas sumas de dinero recaudadas por concepto de la medida de embargo decretada. La parte demandada solicita la devolución de dichos dineros.

**NELSON SILVA LIZARAZO**  
Oficial Mayor

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Con relación a la solicitud de disponer la devolución de dineros recaudados a la parte demandada por concepto de la medida de embargo decretada, SE REQUIERE al apoderado de la parte ejecutante para que de manera expresa se sirva manifestar al despacho, el destino que debe darse a dichas sumas de dineros, esto es, indicar si debe efectuarse la entrega a la parte demandada conforme la solicitud que hace el gerente de la empresa COOTRACOLTA según escrito que antecede.

Lo anterior, atendiendo que, dentro del contrato de transacción celebrado entre las partes, por el cual fue solicitada la suspensión del proceso y ordenado en auto del 10 de octubre de 2020, solo se hizo alusión al levantamiento de medidas cautelares, pero nada se indicó con respecto a los dineros recibidos por concepto de las medidas de embargo decretadas.

Notifíquese esta decisión por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE.



OFELIA DIAZ TORRES  
Juez

<p><b>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</b></p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 146, que se fijó en la URL: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga</a> el día de hoy, 04/12/2020.</p> <p>MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p>
---